



DE COTTA MCKENNA & SANTAFÉ English Lawyers and Spanish Abogados

“CUIDADO CON LAS MULTAS”

Las últimas reformas de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, con la implantación del comúnmente conocido como carné por puntos, han colocado a los conductores en una posición de constante riesgo, pesando sobre sus cabezas la amenaza de la pérdida de su permiso de conducir. El objeto de este artículo es dar unas breves pinceladas sobre el procedimiento que se sigue por la Administración para la imposición de sanciones, así como unos consejos prácticos que pueden ser de ayuda ante situaciones cada vez más comunes.

En primer lugar, el ciudadano debe conocer que el ámbito del Derecho de Circulación no es diferente de otras áreas donde también actúa la Administración, de tal forma que no sólo existen obligaciones para los conductores sino que también hay un conjunto de derechos que les asisten y proporcionan defensa.

La imposición de una multa requiere la estricta observancia del procedimiento establecido en la Ley de Tráfico y Seguridad Vial y en su posterior Reglamento de Procedimiento Sancionador, de forma que se exige el cumplimiento de unos deberes formales que ha de respetar escrupulosamente la Administración, ya que en caso contrario la multa podría ser anulada.

A grandes líneas el procedimiento al que nos hemos referido es el siguiente: todo comienza con una denuncia que le puede ser notificada en acto o bien con posterioridad. Las infracciones se clasifican en leves (hasta 90€), graves (de 91€ hasta 300€) y muy graves (más de 300€). Debe conocer que existe un plazo dentro del cual le debe ser notificada la denuncia ya que en caso contrario la misma prescribiría y en consecuencia sería anulada. Así, las leves deben ser notificadas en el plazo máximo de tres meses desde que se cometió el hecho, las graves en seis meses y las muy graves en un año.

También debe saber que tiene usted derecho a exigir que le remitan las pruebas que acrediten los hechos que se le imputan. Por ejemplo, ante una denuncia por exceso de velocidad tiene la posibilidad de solicitar que le exhiba la fotografía de su vehículo.

Una vez terminada la instrucción del procedimiento se dicta la resolución sancionadora que contiene la multa y en su caso los puntos que se van a detraer. Es útil conocer que el plazo máximo para dictar la resolución sancionadora es de un año desde que se inicia el expediente, en caso contrario el mismo caduca y la sanción se anula.

Para concluir, creo que sería útil dar algunos consejos prácticos en el caso que usted sea denunciado:

- 1.- En primer lugar, nunca discuta con el agente denunciante ni se enfrente a él. Colabore en todo lo necesario, sin que ello suponga renunciar a sus derechos.



DE COTTA MCKENNA & SANTAFÉ English Lawyers and Spanish Abogados

2.- En el caso de ser detenido en el acto, sepa que no está obligado a firmar el boletín de la denuncia. Nuestro consejo, de hecho, es que amablemente se niegue a firmar el referido boletín.

3.- Nunca rechace cualquier notificación que se le pretenda practicar por parte de la Administración. Lo único que conseguirá es que la publiquen en el Boletín Oficial correspondiente, sin que usted tenga conocimiento de ello. Nuestro consejo es que admita cualquier notificación que reciba en su domicilio.

4.- Si el vehículo denunciado pertenece a una empresa, tiene usted la obligación de suministrar los datos del conductor. En caso de no hacerlo, debe saber que una multa por ejemplo de 90 euros se le convertirá en una multa de 300€ por incumplir con la obligación de identificar al conductor.

Como se puede comprobar, tan sólo se han dado algunos esbozos sobre un asunto que nos afecta prácticamente a todos. Quizá en próximos artículos profundizaremos en algunos aspectos más concretos.